

# **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE**

**OLAVARRÍA**

## **NOVENA (9°) SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO DELIBERATIVO 2021**

**PRESIDENTE: Dr. BRUNO CENIZO**  
**SECRETARIO: Dr. LEANDRO LANCETA**

### **SEÑORES CONCEJALES PRESENTES**

**ALMADA, Alicia Isabel**  
**AMESPIL, María Guillermina**  
**ARAMBURU, Germán**  
**AROUXET, María Celeste**  
**CENIZO, Bruno**  
**CREIMER, Inés**  
**DE BELLIS, María Victoria**  
**ENDERE, Martín Julián**  
**FERREIRA, Fermín**  
**GARCÍA, Ubaldo Valerio**

**GONZÁLEZ, María José**  
**KRIVOCHEN, María Cecilia**  
**LASTAPE, Alberto Martín**  
**MARINANGELI, Nicolás**  
**MUJICA, Juan**  
**RODRÍGUEZ, Eduardo Miguel**  
**SALERNO, Maite Edith**  
**SÁNCHEZ, Eduardo Juan (Ingresó 10 y 47)**  
**SANTELLÁN, Guillermo Mauricio.**

### **SEÑORES CONCEJALES AUSENTES CON AVISO**

**LANDIVAR, María Mercedes**

Nro.	A S U N T O S	Pág.
1.	APERTURA DE LA SESIÓN.	4
2.	ASISTENCIA.	4
3	CONSIDERACIÓN DE VERSIONES TAQUIGRÁFICAS.	4
4.	EXPEDIENTES INGRESADOS EN TÉRMINO REGLAMENTARIO.	5 AL 7
5.	EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISIÓN.	7
6.	EXPTE. 1894/10 D.E. RECARATULADO 225/15 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 4668/21, CONVALIDANDO BOLETO DE COMPRAVENTA SUSCRITO CON LA FIRMA ROMNTEC S.A..-	8
7.	EXPTE. 201/20 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 4669/21, S/ IMPOSICIÓN DE NOMBRE AL PREDIO DEL MÁSTIL A LA BANDERA UBICADO EN EL ACCESO A LA LOCALIDAD.-	9 AL 12
8.	EXPTE. 1088/21 D.E. RECARATULADO 210/21 H.C.D. SANCIÓN DECRETO N° 029/21. LISTADO DE MAYORES CONTRIBUYENTES PARA EL PERIODO 2021-2022.-	12 AL 15
9.	EXPTE. 1434/20 D.E. RECARATULADO 297/20 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 4670/21, S/ FOMENTO A LA INVERSIÓN EN EL PARTIDO DE OLAVARRÍA.-	15 AL 22
10.	EXPTE. 812/21 D.E. RECARATULADO 094/21 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 4671/21, MODIFICANDO EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE LA CALLE ALMIRANTE BROWN, DESDE AVDA. DE LOS TRABAJADORES HASTA CALLE RUFINO FAL, QUE PASARÁ A SER SENTIDO ÚNICO.-	23 Y 24
11.	TRATAMIENTO DE EXPEDIENTES SOBRE TABLAS.	24
12.	EXPTE. 223/21 H.C.D. SANCIÓN COMUNICACIÓN N° 021/21, MANIFESTANDO BENEPLÁCITO Y APOYO AL RECIENTE FALLO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN RELACIÓN AL PEDIDO DE LA EMPRESA FARMACITY DE INSTALAR LOCALES EN LA PROVINCIA.-	25 AL 27
13.	EXPTE. 224/21 H.C.D. SANCIÓN COMUNICACIÓN N° 022/21, MANIFESTANDO BENEPLÁCITO Y APOYO A LA LEY N° 27629 DENOMINADA “LEY DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA RCA. ARGENTINA”.-	27 AL 31
14.	EXPTE. 225/21 H.C.D. SANCIÓN PEDIDO DE INFORMES N° 011/21, SOLICITANDO AL D.E.M. SE SIRVA INFORMAR Y DAR RESPUESTA DE FORMA DETALLADA EN RELACIÓN AL PROGRAMA GIRO.-	31 AL 33
15.	EXPTE. 226/21 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 060/21, SOLICITANDO REPAVIMENTACIÓN DE LA AVDA. AVELLANEDA ENTRE CIRCUNVALACIÓN Y RUTA 51.-	33 AL 35
16.	EXPTE. 227/21 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 061/21, SOLICITANDO AL D.E.M. INSTALAR CARTELERÍA INDICATIVA QUE ALERTE POR EL ESTADO DE CONGELAMIENTO DE LA MADERA EN PUENTES COLGANTES.-	35 Y 36
17.	EXPTE. 228/21 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 062/21, SOLICITANDO AL D.E.M. PUESTA EN MARCHA Y CONCRECIÓN DE LA OBRA DE EXTENSIÓN DE LA RED DE GAS EN EL BARRIO PROVINCIAS ARGENTINAS.-	36 AL 38

18.	EXPTE. 229/21 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 063/21, SOLICITANDO AL D.E.M. PUESTA EN MARCHA Y CONCRECIÓN DE FORMA URGENTE DE LA OBRA DE EXTENSIÓN DE LA RED DE GAS EN EL BARRIO VILLA AURORA.-	39 AL 41
-----	--	----------

---

**EN LA CIUDAD DE OLAVARRÍA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE REALIZA, DE MANERA VIRTUAL Y DESDE LA SALA DE REUNIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, LA NOVENA (9ª) SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO DELIBERATIVO 2021.-**

---

**APERTURA DE LA SESIÓN**

- A la hora 10 y 42, dice el...

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Buenos días.

Vamos a dar comienzo a la Novena (9ª) Sesión Ordinaria del Período Deliberativo 2021.

Por Secretaría tomamos asistencia.

**A S I S T E N C I A**

**Sr. SECRETARIO (Lanceta).**- Se encuentra ausente con aviso la Concejala Mercedes Landivar. El Concejal Juan Sánchez ingresará a la brevedad a la Sesión.

**CONSIDERACIÓN DE VERSIONES TAQUIGRÁFICAS**

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Se pone en consideración del Cuerpo la siguiente Versión Taquigráfica.

- **LA OCTAVA (8º) SESIÓN ORDINARIA DEL ACTUAL PERIODO DELIBERATIVO, REALIZADA EL 24/06/21.-**

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

Se informa, para toma de conocimiento del Honorable Cuerpo, que se han dictado los Decretos Nro. 022/21 al 027/21, inclusive.

Por otro lado, también vamos a someter a votación el Decreto que modifica el artículo 4º del Decreto N° 019/21, el cual paso a leer y que tiene que ver con el dictamen que sacara la Comisión de las Localidades. Dice: "Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 4º del Decreto 019/21 H.C.D. que quedará integrado de la siguiente manera: 3 integrantes del Bloque Juntos por el Cambio; 2 integrantes del Interbloque Frente de Todos; 1 integrante del Bloque Cuidemos Olavarría; 1 integrante del Bloque Radicales en Juntos por el Cambio; 1 integrante del Bloque U.C.R."

Este cambio que se hizo fue integrar la Comisión con el Bloque Cuidemos Olavarría y sacar de la Comisión al Bloque Renovación Peronista.

Vamos a someterlo a votación.

Sr. **SECRETARIO (Lanceta)**.- En consideración integral el proyecto de Decreto en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 081/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por unanimidad.**

**ES EL DECRETO N° 028/21.**

Corresponde al Expte. 081/21 H.C.D.

Olavarría, 08 de Julio de 2021.-

**VISTO:**

La creación de la Comisión Interna Permanente de “Localidades” en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, Decreto 019/21 H.C.D., y;

**CONSIDERANDO;**

Que, el día 16 de Junio del cte. se reúne la Comisión con el objeto de establecer las autoridades de la misma, día y hora de funcionamiento, asimismo deja constancia de la incorporación del Bloque Cuidemos Olavarría en reemplazo del Bloque Renovación Peronista;

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en el transcurso de la Novena (9°) Sesión Ordinaria, del actual periodo deliberativo, realizada en el día de la fecha;

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el Artículo 4° del Decreto 019/21 H.C.D. que quedará integrado de la siguiente manera:

- 3 integrantes del BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO.
- 2 integrantes del INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS.
- 1 integrantes del BLOQUE CUIDEMOS OLAVARRÍA.
- 1 integrante del BLOQUE RADICALES EN JUNTOS POR EL CAMBIO.
- 1 integrante del BLOQUE U.C.R..

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

**REGISTRADO BAJO EL N° H.C.D.: 0 2 8 / 2 1**

Sr. **PRESIDENTE (Cenizo)**.- Vamos a obviar la lectura de los Expedientes Ingresados en Término Reglamentario.

---

**EXPEDIENTES INGRESADOS EN TÉRMINO REGLAMENTARIO**

**EXPTE. 1969/18 D.E.**

(Reingresa)  
Cuerpos I, II y III  
Infraestructura - Hacienda - Legislación

**RECARATULADO 224/19 H.C.D.**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. REGULARIZACIÓN PLAN SOLIDARIDAD 360 VIVIENDAS (SECTOR 125 VIVIENDAS)..-

**EXPTE. 4719/15 D.E.**

Infraestructura - Hacienda -  
Legislación

**RECARATULADO 211/21 H.C.D.**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DEL SR. JONATAN ABEL DÍAZ DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE RIVIDAVIA N° 1695 DE LOMA NEGRA.-

**EXPTE. 1911/16 D.E.**

Infraestructura - Hacienda -  
Legislación

**RECARATULADO 212/21 H.C.D.**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. MARÍA ROMINA DÍAZ Y EL SR. MARCELO JAVIER REAL DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUAN PABLO I N° 1525 DE LOMA NEGRA.-

**EXPTE. 1965/04 D.E.**

Infraestructura - Hacienda -  
Legislación

**RECARATULADO 213/21 H.C.D.**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DEL SR. CARLOS OMAR CANDIA DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE DORREGO N° 629.-

**EXPTE. 5495/08 D.E.**

Infraestructura - Hacienda -  
Legislación

**RECARATULADO 214/21 H.C.D.**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. MIRTA LORENA AMORES Y EL SR. FABRICIO ISMAEL ARIAS DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE GRIMALDI N° 824.-

**EXPTE. 3040/11 D.E.**

Infraestructura - Hacienda -  
Legislación

**RECARATULADO 215/21 H.C.D.**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. MARÍA PAULINA PAGANO Y EL SR. EDGARDO ORFEL BRAVO DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE GRIMALDI N° 777.-

**EXPTE. 2688/14 D.E.**

Infraestructura - Hacienda -  
Legislación

**RECARATULADO 216/21 H.C.D.**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. ANDREA BEATRIZ FERREYRA Y EL SR. ALFREDO PALLEJERO DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE SANTA LUISA N° 1600 DE SANTA LUISA.-

**EXPTE. 524/16 D.E.**

Infraestructura - Hacienda -

**RECARATULADO 217/21 H.C.D.**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA

---

Legislación	SRA. MARÍA LUJÁN MOLINARI DE INMUEBLE UBICADO EN AVDA. TRABAJADORES Y CALLE 13.-
<b>EXPTE. 1668/21 D.E.</b> Infraestructura - Hacienda - Legislación	<b><u>RECARATULADO 218/21 H.C.D.</u></b> DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DESAFECTANDO INMUEBLE DE RESERVA FISCAL PARA REAFECTARLO COMO ÁREA URBANA.-
<b>EXPTE. 1502/21 D.E.</b> Hacienda - Legislación	<b><u>RECARATULADO 219/21 H.C.D.</u></b> DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. COMPRA DIRECTA DE HEPARINA.-
<b>EXPTE. 1504/21 D.E.</b> Hacienda - Legislación	<b><u>RECARATULADO 220/21 H.C.D.</u></b> DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. COMPRA DIRECTA DE AMPOLLAS DE MIDAZOLAM.-
<b>EXPTE. 857/21 D.E.</b> Hacienda - Legislación	<b><u>RECARATULADO 221/21 H.C.D.</u></b> DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. RECONOCIMIENTO DE DEUDA A/F DE LA FIRMA IACA LABORATORIOS S.A., CORRESPONDIENTE A DERIVACIÓN DE ESTUDIOS - PRESTACIONES BIOQUÍMICAS.-
<b>EXPTE. 222/21 H.C.D.</b> Educación - Hacienda - Legislación	<b><u>BLOQUE U.C.R.</u></b> PYTO. DE ORDENANZA OTORGANDO LA ASIGNACIÓN "B.P." EN CARÁCTER DE APORTE ECONÓMICO ANUAL NO REINTEGRABLE CON CARGO DE RENDICIÓN A DETERMINADAS ENTIDADES.-
<b>EXPTE. 202/16 H.C.D.</b> (Desarchivo - Dto. 027/21 H.C.D.) Educación - Infraestructura - Legislación	<b><u>ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO EDUCADORES</u></b> ELEVA PROPUESTA SOBRE IMPOSICIÓN DE NOMBRES A LA PLAZA Y A UNA DE LAS CALLES DEL BARRIO EDUCADORES.-
<b>EXPTE. 231/21 H.C.D.</b> Hacienda - Legislación	<b><u>INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS</u></b> PYTO. DE ORDENANZA ESTABLECIENDO UNA EXENCIÓN DEL 50% DE LA TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A DETERMINADOS CONTRIBUYENTES.-

### **EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISIÓN**

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Comenzamos con el tratamiento de los Expedientes con despacho de Comisión, el primero de ellos:

---

**EXPTE. 1894/10 D.E. RECARATULADO 225/15 H.C.D. DEPARTAMENTO  
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA CONVALIDANDO  
BOLETO DE COMPRAVENTA SUSCRITO CON LA  
FIRMA ROMNTEC S.A.**

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Si ningún Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIO (Lanceta).**- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 225/15 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1° y 2°.**
- **Los artículos 3° y 4° son de forma.**

**ES LA ORDENANZA N° 4668/21.**

Corresponde al Expte. 1894/10 D.E.  
recaratulado 225/15 H.C.D

Olavarría, 08 de Julio de 2021.-

**ORDENANZA N°: 4 6 6 8 / 2 1**

**ARTÍCULO 1°:** Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las facultades otorgadas por los arts. 107), 108) y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en relación al Decreto N° 977/21 que aprueba la cesión de derechos efectuada por la firma ROMNTEC S.A., CUIT N° 30-71062159-0, a favor de la firma UTSIRA S.A. CUIT N° 33-71554554-9, mediante la cual cede y transfiere todos los derechos y acciones que detentaba respecto de la fracción de tierras ubicada en el Parque Industrial de Olavarría, Sector V, siendo la nomenclatura que la identifica en proyecto de mensura, unificación y nueva división la siguiente: Circunscripción II, Sección G, Chacra 638, Fracción IX, Parcela 6.-

**ARTÍCULO 2°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables, suficientes y necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en el Boleto de Compraventa convalidado por Ordenanza N° 3877/15, así como aquellos que tengan por finalidad instrumentar la escrituración a favor del nuevo adquirente del inmueble descripto *ut supra*.-

**ARTÍCULO 3°:** La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-



**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 201/20 H.C.D. ROTARY CLUB SIERRAS BAYAS HACEN  
PRESENTACIÓN ANTE EL H.C.D. IMPOSICIÓN DE NOMBRE  
AL PREDIO DEL MÁSTIL A LA BANDERA UBICADO EN  
EL ACCESO A LA LOCALIDAD.-**

**Sra. GONZÁLEZ.**- Pido la palabra.

Este proyecto de Ordenanza al que vamos a dar tratamiento es por iniciativa de los vecinos de Sierras Bayas, puntualmente del Rotary Club, donde han presentado una nota al Concejo Deliberante con la iniciativa y la inquietud de imponerle el nombre al predio, que es un espacio público donde está emplazado el mástil más alto de la Provincia, donde en el año 2017, el 20 de junio -justamente, para el día de la Bandera- concurrimos a acompañar en ese acto tan emotivo y tan significativo para los vecinos de la localidad y, a su vez, con tanta relevancia histórica.

A su vez, también se han venido haciendo obras de puesta en valor; por ejemplo, se han hecho jornadas de plantación de árboles, se han colocado juegos, se ha hecho una bicisenda, pero el predio no tenía nombre.

Voy a dar lectura a la nota tan emotiva que nos acercaran al Concejo Deliberante las vecinas, en aquel momento las autoridades, que eran Patricia Dietrich y Yamila Elías. Este proyecto, este Expediente pasó por la Comisión de Infraestructura, donde se incorporó el plano y los datos catastrales del inmueble, y por la Comisión de Hacienda y, finalmente, en la Comisión de Legislación se acercó el proyecto de Ordenanza.

- **Siendo las 10 y 47 se incorpora a la sesión,  
vía zoom, el Concejal Juan Sánchez.**

La nota dice: “Un lugar con nombre propio, un lugar planeado y soñado por vecinos e instituciones, legítimamente construido, donde la comunidad se reconoce en torno a un bello paisaje, a un espacio de esparcimiento, de entretenimiento, de unión. Pero necesitaba un nombre que condense energías colectivas, sintetice ideas, inspire futuros, otorgándole identidad y consolidando espíritu de pertenencia. Fue así que nos propusimos elegir el nombre a este lugar. Un grupo de rotarios soñó con esto, con la sola idea de colocar un mástil (el más alto de la Provincia de Buenos Aires); así, otros aportaron ideas y surgió la bicisenda, la plantación de árboles, y todo un pueblo junto al Municipio de Olavarría se pusieron en marcha para lograrlo. Hoy es un espacio de todos, que nos identifica, nos enorgullece, nos diferencia, nos potencia a ir por más, pero el nombre sigue siendo un tema pendiente. Por ese motivo, Rotary Club Sierras Bayas propone el nombre de ‘Paseo Del Mástil, Carlos Omar Medici’ para designar al predio del Monumento a la Bandera en el acceso a la localidad”.

“Fundamentación del nombre: Sustentamos este pedido en que ‘Carlitos’ -así se lo conocía- fue el mayor impulsor y hacedor de un Proyecto soñado y largamente esperado por él, como fue el Mástil, en primer lugar, y después un ámbito de esparcimiento y recreación para la comunidad, como lo es el parque. Carlos nació en Sierras Bayas. Desde los ocho años comenzó a trabajar, primero, repartiendo diarios, en un kiosco, y luego, a los 14 años, como empleado de la Compañía Argentina de Cemento Portland hasta su independencia, haciéndose cargo del emblemático comercio local Tienda San Martín. Toda su vida la dedicó al mejoramiento y bienestar de la localidad, participando de varias instituciones: Presidente de la Cooperadora del Jardín de Infantes N° 911; integrante de la Comisión de Homenajes y Festejos Patrios de la Comisión de los 100 años de Sierras Bayas; integrante de la Comisión

de Corsos Serranos; presidente del Museo y Archivo Histórico de Sierras Bayas. Apoyó constantemente a instituciones como Cooperadoras Escolares, Scouts, Hospital local, Cáritas Cristo Rey. Fue socio fundador de Rotary Club Sierras Bayas en 1981, participando activamente en proyectos tales como Monte de los Fresnos, Centro Educativo Complementario, Parque Matilde Catriel, Monumento al Trabajador del Cemento y éste, su sueño más reciente, el Mástil a la Bandera. No hay sierrabayense ni visitante que haya pasado un breve tiempo en el pueblo que no lo haya conocido. A muchos los ha conmovido su pasión manifiesta en la voz y en la piel cada vez que hablaba de su amor por el pueblo que lo vio nacer y criarse”.

El proyecto de Ordenanza consta de seis artículos. El primero de ellos dice: “Impónese el nombre de ‘Paseo del Mástil, Carlos Omar Medici’ al espacio verde ubicado en la Localidad de Sierras Bayas, cuya denominación catastral es Circunscripción: 2 Sección: K Chacra: 982 Fracción: 2, con una superficie de 40.516 m<sup>2</sup>, Partida 72.620. Artículo 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos que resulten necesarios para la señalización aquí aprobada. Artículo 3°.- Los vistos y considerandos formarán parte de la presente Ordenanza. Artículo 4°.- Envíese copia de la presente a la familia del Sr. Carlos Omar Medici y al Rotary Club de Sierras Bayas. Los artículos 5° y 6° son de forma”.

**Sr. RODRÍGUEZ.-** Pido la palabra.

Simplemente, para acompañar esta imposición del nombre. Creo que la nota que han presentado los vecinos de Sierras Bayas es suficientemente completa del perfil de lo que en vida fue ‘Carlitos’ Medici.

Simplemente, por haber acompañado y por haber transitado alguno de los proyectos por los cuales el Rotary trabajó fuertemente en la localidad y haber conocido personalmente a Carlitos y su trabajo por la comunidad, quería sumarme personalmente y en el nombre también de nuestro Bloque, para que este justo homenaje que hoy estamos haciendo sea también la representación de la voluntad de todo el Cuerpo. Y ojalá esta imposición se vea plasmada en un acto con la presencia de los vecinos que se pueda hacer en algún momento que nos permita la pandemia.

Así que, simplemente, para acompañar esta propuesta y reafirmar todo lo dicho en la nota de los vecinos de Sierras Bayas, en la carta que leyó la Concejal preopinante.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).-** Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIO (Lanceta).-** En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 201/20 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

**ES LA ORDENANZA N° 4669/21.**

Corresponde al Expte. 201/20 H.C.D.

Olavarría, 08 de Julio de 2021.-

**VISTO:**

La propuesta presentada por el Rotary Club de Sierras Bayas a fin de incluir el nombre del Sr. Carlos Omar Medici al “Paseo del Mástil de la Bandera” ubicado en dicha localidad; y

**CONSIDERANDO;**

Que en el año 2019 se conformó un nuevo espacio verde en el ingreso de la localidad de Sierras Bayas, en el cual se erigió un mástil de gran altura donde flamea la bandera de la República Argentina;

Que los vecinos de la localidad refieren al espacio como un entorno de entretenimiento y unión, que necesita de un nombre que *“sintetice ideas, inspire futuro, otorgándole identidad y consolidando espíritu de pertenencia”*;

Que en virtud de ello, el Rotary Club de Sierras Bayas propone el nombre de “Paseo del Mástil: Carlos Omar Medici”, para designar al predio del referido Monumento a la Bandera en el acceso a la localidad;

Que el Sr. Carlos Omar Medici fue el primer impulsor y hacedor de un proyecto soñado y largamente esperado como lo fue el mástil en primer lugar, y luego la construcción a su alrededor de un ámbito de esparcimiento y recreación para la comunidad sierrabayense y todo aquel que quiera visitarla;

Que el Sr. Medici dedicó toda su vida al mejoramiento y bienestar de la comunidad, apoyando constantemente a instituciones como cooperadoras escolares, grupos de scouts, el Hospital local, Cáritas Cristo Rey, además de haber sido socio fundador del Rotary Club Sierras Bayas (creado en 1981), y participando activamente en proyectos como el Monte de los Fresnos, el Centro Educativo Complementario, el Parque Matilde Catriel, el Monumento al Trabajador del Cemento, y el más reciente, la creación del Mástil a la Bandera;

Que el presente proyecto se enmarca en lo previsto en el Art. 27°, Inc. 4) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dto./Ley 6769/58) y sus modificatorias;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE OLAVARRÍA**, en el transcurso de la Novena (9°) Sesión Ordinaria del actual periodo deliberativo, realizada en el día de la fecha, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N°: 4669/21**

**ARTÍCULO 1°:** Impónese el nombre de “Paseo del Mástil, Carlos Omar Medici”, al espacio verde ubicado en la Localidad de Sierras Bayas, cuya denominación catastral es Circunscripción: 2, Sección: K, Chacra: 982, Fracción: 2, con una superficie de 40516m2, Partida 72620.-

**ARTÍCULO 2°:** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos que resulten necesarios para la señalización aquí aprobada.-

**ARTÍCULO 3°:** Los vistos y considerandos formarán parte de la presente Ordenanza.-

---

**ARTÍCULO 4°:** Envíese copia de la presente a la familia del Sr. Carlos Omar Medici y al Rotary Club de Sierras Bayas.-

**ARTÍCULO 5°:** La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 1088/21 D.E. RECARATULADO 210/21 H.C.D. DEPARTAMENTO  
EJECUTIVO MUNICIPAL ELEVA LISTADO DE MAYORES  
CONTRIBUYENTES PARA EL PERIODO 2021-2022.-**

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Si ningún Concejel va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIO (Lanceta).**- En consideración integral el proyecto de Decreto en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 210/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por unanimidad.**

**ES EL DECRETO N° 029/21.**

Corresponde al Expte. 1088/21 D.E.  
recaratulado 210/21 H.C.D.

Olavarría, 08 de Julio de 2021.-

**V I S T O:**

El registro de Mayores Contribuyentes para el período 2021/2022, ingresado el día 22 de junio de 2021, y;

**CONSIDERANDO;**

Que con la nominación de postulantes por los grupos políticos: “JUNTOS POR EL CAMBIO”, “FORO OLAVARRÍA”, “FRENTE DE TODOS”, “U.C.R.”, “CUIDEMOS OLAVARRÍA”, “RENOVACIÓN PERONISTA”, y “RADICALES EN JUNTOS POR EL CAMBIO”, se ha dado cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 94°, Inciso 4) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto/Ley N° 6769/58) y sus modificatorias;

Que a los efectos de dejar determinadas las denominaciones indicadas, corresponde se dicte el pertinente acto administrativo;

Por tanto, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE OLAVARRÍA**, en el marco de la Novena (9°) Sesión Ordinaria, del actual período deliberativo, realizada en el día de la fecha;

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Nomínese como listado de Mayores Contribuyentes para la designación definitiva por parte del Departamento Ejecutivo Municipal para el período 2021/2022, el que a continuación se detalla:

**BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO**

**TITULARES**

- |                                |  |
|--------------------------------|--|
| 1. HARITCHET, Adolfo Hernán    | DNI 16.174.417 – Moya 1632                         |
| 2. CANALICCHIO, Sergio         | DNI 17.676.358 – Casa 56 – B° Bancario I           |
| 3. RADIVOJ, Gonzalo            | DNI 29.746.939 – Casa 882, Calle 12 Bis, B° CECO I |
| 4. PISTELLI, Nelson Gustavo    | DNI 22.867.479 – Casa 44 – B° Bancario I           |
| 5. OLIVERA, Carolina Elizabeth | DNI 28.312.557 – Gral. Paz 4251                    |
| 6. OTTAMENDI, Héctor Edgardo   | DNI 17.429.237 – Cerrito 2395                      |
| 7. OTAMENDI, Orlando Juan      | DNI 10.934.150 – Av. Pringles 2264                 |
| 8. SCARPELLO, Edith Ester      | DNI 10.860.222 – Gral. Paz 2487 – 2° A             |
| 9. BUSTO, Liliana              | DNI 12.177.419 - Pelegrino 2645                    |

**SUPLENTE**

- |                                 |   |
|---------------------------------|---|
| 1. REQUENA, Ricardo Alberto     | DNI 23.457.214 – Casa 275 Barrio Bancario I |
| 2. GONZÁLEZ HOFFER, Betina      | DNI 27.680.477 - Avda. Colón 3180           |
| 3. ÁLVAREZ, Alejandra Pamela G. | DNI 28.298.207 – Necochea 2725              |
| 4. BALLESTEROS, María Laura     | DNI 11.607.229 – H. Yrigoyen 2555 – 6° E    |
| 5. PAVAN, Jorge Omar            | DNI 27.803.297 – Saavedra 3390              |
| 6. SAENZ BURUAGA, Carlos J.     | DNI 14.501.360 – Rca. del Líbano 1536       |
| 7. MENDÍA, Magdalena Juana      | DNI 10.786.021 – V. Sarsfield 2761          |
| 8. PEREGRINA, Claudia Patricia  | DNI 16.174.344 – José L. Torres 2976        |
| 9. SOLEI, Mercedes              | DNI 4.896.696 – España 4069                 |

**BLOQUE FORO OLAVARRÍA**

**TITULARES**

- |                                |                                |
|--------------------------------|--------------------------------|
| 1. HERRERA, Elizabeth, Lourdes | DNI 17.492.761 – C. Muñoz 2543 |
| 2. WAGNER, Pablo               | DNI 20.047.878 – Tacuarí 3864  |

**SUPLENTE**

- |                            |                               |
|----------------------------|-------------------------------|
| 1. DONATELLI, Luis Horacio | DNI 25.397.649 – Urquiza 1081 |
| 2. ARGAÑA, María Cecilia   | DNI 17.429.280 – España 2564  |

**BLOQUE FRENTE DE TODOS**

**TITULARES**

- |                                    |                                   |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| 1. CASTRO, Lucas Gastón            | DNI 33.109.829 – Urquiza 3441     |
| 2. SÁNCHEZ, Enrique Oscar          | DNI 12.177.735 - España 3581      |
| 3. AROUXET RAMONGASSIE, Juan Pablo | DNI 24.595.311 – Alsina 3461 1° C |

4. OLMEDO SHANNON, Leticia DNI 92.870.381 – Calle 11 Bis 2618

**SUPLENTE**

1. PARSERISAS, María Marta DNI 11.344.522 – Vte. López 1404 – 1° piso
2. ALMEIDA, Norberto Emanuel DNI 37.847.482 - Avda. Pringles 2671 1° B
3. SÁNCHEZ, Estela Mabel DNI 14.340.682 - Grimaldi 1628
4. GARCÍA, Miguel Alberto DNI 32.257.942 - Alsina 2338 - Dpto. 4

**BLOQUE U.C.R.**  
**TITULAR**

1. AMOROSO ARNAUDE, Magdalena DNI 27.748.584 – Dorrego 2616 Dpto. B

**SUPLENTE**

1. BELISLE, Carlos Alberto DNI 30.827.134 – Collinet 3524

**BLOQUE CUIDEMOS OLAVARRÍA**  
**TITULAR**

1. SAGARNA, Tatiana Daniela DNI 37.355.142 – 25 de Mayo 2258

**SUPLENTE**

1. POTES, Ponciano DNI 37.847.479 - Rivadavia 4396

**BLOQUE RENOVACIÓN PERONISTA**  
**TITULARES**

1. ALOMAR, Dardo Fabio DNI 16.924.392 – San Lorenzo 2275
2. CORBALÁN, Ángel Mario DNI 10.159.938 – Grimaldi 2485

**SUPLENTE**

1. TORRE, María Inés DNI 16.335.080 – A. Barros 2666
2. LAVEGLIA, Cristian Daniel DNI 20.332.329 – H. Irigoyen 3945

**BLOQUE RADICALES EN JUNTOS POR EL CAMBIO**  
**TITULAR**

1. ALONSO, Silvia Yolanda DNI 24.428.491 - Barrio Bancario II - Casa 10

**SUPLENTE**

1. ILLESCAS, Franco Renato - DNI 25.397.730 - Barrio CECO II - Casa 105

---

**ARTÍCULO 2:** Por Secretaría procédase a dar traslado al Departamento Ejecutivo Municipal de las nominaciones efectuadas.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dese al registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

**REGISTRADO BAJO EL N° H.C.D.: 0 2 9 / 2 1**

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 1434/20 D.E. ECARATULADO 297/20 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. FOMENTO A LA INVERSIÓN EN EL PARTIDO DE OLAVARRÍA.-**

**Sr. MUJICA.**- Pido la palabra.

El presente proyecto de Ordenanza propone no solo la adhesión del Municipio a los regímenes de promoción previstos por la Ley Provincial 13.656 de Promoción Industrial, la Ley Nacional 27.506 de Promoción de Economía del Conocimiento y la Ley Provincial 13.649 relativa a la Industria del Software, a fin de promover actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y los avances en ciencia y tecnologías para la producción de bienes y/o servicios, sino que también -continuando con la línea prevista en estas leyes- prevé la creación de un Régimen de Incentivo para la Inversión Productiva y la Competitividad, a fin de facilitar y propender la instalación de empresas e industrias para el desarrollo de sus actividades en el Partido de Olavarría. Entendiendo la promoción industrial como una herramienta fundamental de la cual dispone el Estado para impulsar y acompañar el desarrollo económico, debidamente planificado, a largo plazo y con un diseño moderno, en sintonía a los avances que el mundo de la ciencia y la tecnología nos muestran a diario.

Por todo ello, y entendiendo la importancia de la implementación de este tipo de propuestas en el actual contexto, que procuren incentivar el desarrollo del comercio y la industria y también la generación de empleo genuino a nivel local, es que el Ejecutivo Municipal elevó oportunamente el presente proyecto, con la participación de la Secretaría de Desarrollo Económico municipal. Proyecto que ha sido analizado por las distintas Comisiones de este Cuerpo, las cuales han realizado sus correspondientes aportes, proponiendo en sus principales puntos los siguientes beneficios -teniendo en cuenta que nuestro Partido cuenta con espacios aptos para conformar agrupamientos y zonas industriales que permiten la instalación de pequeñas, medianas y grandes empresas.

Las "Empresas Promocionables" en condiciones de acceder a los beneficios del presente Régimen de Incentivo, serían: Establecimientos nuevos que se instalen en los sectores denominados agrupamientos y/o zonas industriales; empresas instaladas fuera de estos agrupamientos y/o zonas industriales y que decidan relocalizarse en los mismos; empresas instaladas en agrupamientos y/o zonas industriales que realicen un incremento de la planta en cuanto a superficie construida o de capacidad instalada superior al 50% de lo que se posee habilitado, y en un 20% o superior de incorporación de personal por cambios en su capacidad productiva; empresas adheridas al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento e Industria del Software; comercios y servicios que desarrollen actividades vinculadas con la industria del conocimiento, el comercio exterior, el desarrollo de nuevas tecnologías, el

turismo receptivo, la generación de energías renovables y/o el agregado de valor a la industria alimenticia.

Por su parte, los requisitos que los interesados deben cumplir para gozar de los beneficios que prevé el presente proyecto son: acreditar su compromiso con la sustentabilidad ambiental, debiendo presentar periódicamente proyectos de comportamiento ambiental con parámetros demostrables -tales como forestación del predio y ampliación de espacios verdes, propuestas de sustentabilidad energética, como por ejemplo la implementación del uso de energías renovables en los próximos 2 años, programas de reciclado y separación de residuos en origen, y toda otra sugerencia que procure la protección del ambiente y el desarrollo de la industria local en forma sostenible y sustentable, cuidando no sólo del entorno sino también de quienes trabajan en el lugar y de la comunidad olavarricense en sí; suscribir convenios con la Dirección de Empleo del Municipio, a fin de emplear personal que resulte destinatario de programas de empleo previstos por el Ministerio de Trabajo de la Nación, y que cuenten con residencia en el Partido de Olavarría.

A las empresas y/o emprendimientos que cumplan con ambos requisitos les corresponderán descuentos de hasta el 100% para las Tasas de Servicio de Habilitación de Comercios, Servicios e Industrias, Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y Derechos de Construcción, por un plazo de 4 años. En caso que se dé cumplimiento a uno solo de los requisitos, estos descuentos serán del 50% de los tributos mencionados.

En todos los casos, será la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio y/o la dependencia que en un futuro ejerza su competencia la que tendrá a su cargo la verificación de las condiciones establecidas en el presente proyecto para la adecuada implementación de las políticas de promoción e incentivo comercial e industrial aquí propuestas.

Por todo ello se pone a consideración el proyecto de Ordenanza, el cual consta de 24 artículos y fue oportunamente evaluado por los señores Concejales. Esperando su acompañamiento, gracias, Señor Presidente.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Le pido al Concejal Sánchez si puede encender la cámara. Nuevamente, el Concejal Santellán está con algunos inconvenientes de internet seguramente, pero, si le parece a su Bloque, continuamos; así lo manifestó al inicio de la Sesión, también.

- **Asentimiento.**

Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIO (Lanceta).**- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 297/20 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1° al 23°.**
- **Los artículos 24° y 25° son de forma.**

**ES LA ORDENANZA N° 4670/21.**

Corresponde al Expte. 1434/20 D.E.



recaratulado 297/20 H.C.D.

Olavarría, 08 de Julio de 2021.-

## **ORDENANZA N°: 4 6 7 0 / 2 1**

### **RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA INVERSIÓN PRODUCTIVA Y A LA COMPETITIVIDAD**

**ARTÍCULO 1°:** Declárase al Municipio del Partido de Olavarría adherido al Régimen de Promoción Industrial de la Ley Provincial N° 13.656 y sus normas complementarias, así como también al Régimen de Promoción de Economía del Conocimiento Ley N° 27.506 y sus modificatorias, y a la Ley Provincial de la Industria del Software N° 13.649 y sus modificatorias, cuyas disposiciones serán aplicables en el Partido de Olavarría, sin perjuicio de los demás beneficios que se estipulan en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2°:** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Desarrollo Económico o la dependencia que en un futuro ejerza su competencia, a cargo de la cual quedará el proponer, previa verificación de las condiciones establecidas, la implementación de la promociones prevista en la presente, las que serán resueltas por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LAS EMPRESAS PROMOCIONABLES**

**ARTÍCULO 3°:** Quedan comprendidos dentro del presente régimen todos aquellos que cuenten con el Certificado MiPyME vigente, otorgado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y adicionalmente:

- a) Los establecimientos industriales y de servicios a la producción, que se instalen en los sectores denominados "**AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES**", según la Ley 13.744 y sus modificatorias, y que cumplan con las características que se detallan en el presente, alcanzados por los beneficios establecidos según la Ordenanza N° 3305/09;
- b) Los establecimientos industriales y de servicios a la industria, que se instalen en las "**ZONAS INDUSTRIALES**", según las Ordenanzas N° 4074/17, 3538/12, 3539/12 y sus modificatorias, que revistan las características que se detallan en la presente;
- c) Las empresas adheridas al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento conforme a la Ley N° 27.506 y sus modificatorias, que se instalen en el Partido, según lo dispuesto en la Ley 13.744 y sus modificatorias;
- d) Las empresas industriales ya instaladas fuera de agrupamientos industriales que decidan RELOCALIZARSE en agrupamientos y/o zonas industriales, conforme lo dispuesto en las Ordenanzas N° 4074/17, 3538/12 y 3539/12;

- e) Las empresas ya instaladas en agrupamientos o zonas industriales que realicen un incremento de la planta, en cuanto a superficie construida o de capacidad instalada superior al cincuenta por ciento (50%) de lo que se posee habilitado, y en un veinte por ciento (20%) o superior de incorporación de personal, por cambios en su capacidad productiva;
- f) Los comercios y servicios detallados en el art 5°.

### **DE LOS COMERCIOS Y SERVICIOS**

**ARTÍCULO 4°:** Se entenderá por actividad comercial o económica a todas aquellas que generen lucro, se realicen en forma habitual y signifiquen medio de vida. En particular deben encuadrarse dentro de las actividades comerciales: a) el comercio propiamente dicho, con todas sus actividades de venta, enajenación, permuta, trueque, compra, adquisición y capitalización; y b) todas las actividades de servicios realizadas por trabajadores autónomos que utilicen local para el desarrollo de su actividad.-

**ARTÍCULO 5°:** Los comercios y/o servicios interesados en su inclusión en el régimen de promociones, deberán desarrollar actividades vinculadas con:

- a) la Industria del Conocimiento;
- b) Producción de software y/o servicios informáticos o digitales;
- c) Producción y postproducción audiovisual, incluidos los de formato digital y videojuegos;
- d) Fabricación, puesta a punto, mantenimiento e introducción de bienes y servicios orientados a soluciones de automatización en la producción. Servicios de robótica y domótica;
- e) Producción de hardware;
- f) Comercio exterior;
- g) Nuevas tecnologías en el ámbito productivo;
- h) Turismo receptivo;
- i) Generación de energías renovables;
- j) Agregado de valor a la industria alimenticia;
- k) Servicios a la industria cementera, minera y agroindustria.

### **DE LAS INDUSTRIAS**

**ARTÍCULO 6°:** Se considera establecimiento industrial a todo aquel en que se elaboren o transformen materias primas o materiales mediante la aplicación de procedimientos técnicos, mecánicos o químicos, y se obtenga como resultado un producto o subproducto de forma, consistencia, aspecto o utilización distinta a las de los elementos constitutivos, o que permiten ser usados o consumidos como sustituto más económico de sus materiales originales.-

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA SER CONSIDERADA EMPRESA PROMOCIONABLE**

**ARTÍCULO 7°:** A los efectos de la aplicación de los beneficios que se prevén en la presente norma y/o sus modificatorias, se establecen los parámetros mínimos que deberán acreditar las industrias, comercios y/o servicios para aspirar a la categoría de “Empresas Promocionables”.

Cada ítem que las industrias, comercios y/o servicios cumplimenten representará un cincuenta por ciento (50%) de exención:

1. Compromiso con la sustentabilidad ambiental. Deberán presentar periódicamente proyectos de comportamiento ambiental con parámetros demostrables. Algunos aspectos a tener en cuenta: Forestación del predio y espacios verdes. Sustentabilidad energética comprometiéndose a instalar entre 2021 y 2023 energías renovables, reciclado, separación, etc;
2. Suscribir convenios con la Dirección de Empleo de la Municipalidad de Olavarría. A efectos de emplear personal que resulte beneficiario de Programas de Empleo del Ministerio de Trabajo de Nación, con residencia en Olavarría.

Cada acción contemplada en los ítems detallados ut-supra, deberá ser aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 8°:** Las industrias, comercios y/o servicios interesados en su inclusión en el régimen de promociones deberán dar cumplimiento los siguientes requisitos generales:

- a) Que las industrias, comercios y/o servicios que se instalen, radiquen o amplíen sean propiedad de personas físicas y/o jurídicas domiciliadas en el país.  
En caso de tratarse de personas jurídicas, que las mismas tengan domicilio y se hayan constituido en la República Argentina conforme a sus leyes, y deberán presentar: (i) copia del Estatuto Social; (ii) copia del acta de designación de autoridades vigentes; y (iii) constancia de Inscripción en AFIP e Ingresos Brutos de índole local o Convenio Multilateral (en éste último caso, copia de CM05 del último ejercicio vencido).  
En caso de tratarse de personas físicas, deberán presentar: Documento Nacional de Identidad, Constancia de inscripción en AFIP y ARBA (Ingresos Brutos), y que no tengan pendiente ninguna situación irregular en sus obligaciones fiscales, sociales u otras de carácter administrativo;
- b) Presentar en carácter de declaración jurada una memoria descriptiva detallada de la actividad a desarrollar incluyendo (EN CASO DE CORRESPONDER SEGÚN LA ACTIVIDAD):
  - b.1) Descripción del proceso productivo integral, suscripto por apoderado legal con facultades para asumir compromisos en nombre de la empresa;
  - b.2) Detalle de las maquinarias con las que cuenta o va a contar para su desarrollo y producción;
  - b.3) Personal con que cuenta al momento del proyecto;
  - b.4) Proyección de incorporación de personal para los próximos dos (2) ejercicios económicos, a partir de la finalización del año calendario en que presente la solicitud;
  - b.5) Detalle de las obras civiles a realizar, indicando si el espacio es propio o alquilado, y adjuntando planos y/o croquis de las obras;

- 
- b.6) Detalle de materias primas, productos, subproductos y/o elementos que utilizará para su proceso productivo, y lugar de origen y/o probable lugar de adquisición de los mismos;
- b.7) Destino del producto terminado (para consumo, para utilización en procesos posteriores, mercados a los que apunta, etc.);
- b.8) Planes de expansión posible y/o de sostenibilidad ambiental, y todo otro dato que permita a la autoridad administrativa realizar la evaluación de la relevancia socio-económica de la empresa en su instalación en el Partido.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS BENEFICIOS QUE SE OTORGAN A LAS EMPRESAS PROMOCIONABLES**

**ARTÍCULO 9º:** Las industrias, comercios y/o servicios considerados “Empresas Promocionables”, que cumplimenten TODOS LOS ÍTEMS (1 y 2) establecidos en el art. 7º de la presente, registrarán un beneficio de HASTA el CIEN POR CIENTO (100%) respecto de los siguientes tributos:

1. Tasa de servicios para Habilitación de Comercios, Servicios e Industrias;
2. Tasa por inspección de Seguridad e Higiene;
3. Derechos de Construcción.

En caso de no cumplimentar todos los ítems del art. 7º, o que no hayan podido acreditar dicho cumplimiento, las industrias, comercios y/o servicios gozarán de un beneficio PARCIAL, representando cada ítem cumplido un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de exención en los tributos antes mencionados.-

#### **DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LOS BENEFICIOS**

**ARTÍCULO 10º:** Las industrias, comercios y/o servicios detallados en el artículo 3º podrán gozar de los beneficios que se prevén en la presente y/o sus modificatorias por un plazo máximo de 4 (CUATRO) años, no renovables.-

#### **DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES - RESOLUCIÓN - REGISTRO**

**ARTÍCULO 11º:** Las solicitudes de acogimiento al presente Régimen, deberán ser presentadas ante el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y/o la dependencia que en un futuro la reemplace, con la totalidad de la documentación requerida en el art. 8º de la presente, y toda otra documentación aclaratoria que se solicite, en caso de ser necesario.

El Departamento Ejecutivo Municipal se expedirá al respecto a través de las oficinas técnicas competentes, dictándose el correspondiente acto administrativo.-

**ARTÍCULO 12º:** Las empresas promocionables deberán comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo no mayor a 10 (DIEZ) días hábiles, cualquier cambio que se produzca en la titularidad de la empresa, la composición de la sociedad, o en el control de

hecho o de derecho de la misma. La omisión importará la pérdida parcial o total del beneficio, de acuerdo a las circunstancias que serán evaluadas por la autoridad de aplicación.-

**ARTÍCULO 13°:** Créase un Registro de Incentivo a la Inversión Productiva y a la Competitividad de empresas promocionadas, en el cual se tomará razón de las solicitudes y documentación presentadas, actos administrativos dictados por el Departamento Ejecutivo Municipal, antecedentes y respectivas bajas, a efectos que queden los debidos registros de cada operatoria. En el ámbito de la creación del presente Registro, se desarrollarán mesas de trabajo sectoriales, a fin de ampliar las políticas de promoción para cada sector.-

**ARTÍCULO 14°:** Las industrias, comercios y/o servicios adheridos al presente Régimen, conforme lo dispuesto en el art. 8°, deberán presentar declaraciones juradas anuales, con la información que allí se solicite, especialmente referida a los aspectos relacionados con la exención que se promueve por la presente, cuyos modelos y formularios se detallarán en la reglamentación correspondiente, a cargo de la autoridad de aplicación.-

**ARTÍCULO 15°:** El Departamento Ejecutivo Municipal fijará los plazos que dispondrá la empresa promocionada para comenzar las obras de instalación y para iniciar la producción, ateniéndose a dicho efecto a las características de la industria de que se trate.-

**ARTÍCULO 16°:** Las modificaciones que se produzcan en las inversiones y/o etapas del proyecto deberán ser comunicadas y justificadas ante el Departamento Ejecutivo Municipal, quedando sujeto a su aprobación, su inclusión o continuidad en el programa.-

**ARTÍCULO 17°:** Durante el lapso de vigencia de los presentes beneficios, la industria, comercio y/o servicio acogido a la presente Ordenanza, no podrá disminuir sin causa justificada la producción normal en más de 50% (CINCUENTA POR CIENTO), considerando el promedio de producción anual. La invocación de fuerza mayor o caso fortuito, será evaluada por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

### **DE LA FISCALIZACIÓN**

**ARTÍCULO 18°:** Las empresas promocionables beneficiarias del presente Régimen, desde la fecha del dictado del acto administrativo, quedan obligadas a suministrar los informes que se requieran, referidos a la actividad promovida, como así también facilitar las verificaciones y/o fiscalizaciones de los establecimientos, a la mera solicitud de la autoridad de aplicación.-

### **DE LA RENUNCIA AL BENEFICIO**

**ARTÍCULO 19°:** Las industrias, comercios y/o empresas de servicios que habiendo sido incluidas en el presente Régimen, y que por cuestiones de cualquier índole decidan discontinuar con los compromisos oportunamente suscriptos, podrán renunciar al beneficio de manera fehaciente, debiendo instrumentar dicha renuncia en soporte papel o equivalente digital con firma digital, y presentarlo ante la autoridad de aplicación o al Departamento Ejecutivo Municipal, con la modalidad de registro de renuncia que se establezca en el correspondiente reglamento.-

### **PENAS - CADUCIDAD AUTOMÁTICA**

---

**ARTÍCULO 20°:** La falta de cumplimiento o transgresión grave a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, hará pasible a sus responsables de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Suspensión del o de los beneficios correspondientes al ejercicio anual respectivo;
- c) Caducidad de los beneficios;
- d) Pago en carácter de devolución de todos los importes de tasas oportunamente beneficiadas correspondiente al año calendario en que se constate el incumplimiento;

La reglamentación correspondiente de la presente Ordenanza, graduará las sanciones en función de la entidad y naturaleza de la trasgresión, y los antecedentes de sus responsables. Sin perjuicio de ello, la caducidad se producirá automáticamente en los siguientes casos:

- a) Si la actividad industrial o comercial no se inicia dentro de los plazos máximos que fija el acto administrativo que concede los beneficios;
- b) Si la actividad industrial se paraliza por el término de cuatro (4) meses o más, por causas imputables a los beneficiarios;
- c) Si no se alcanza la cantidad mínima de producción a que se hubiere comprometido, por causas imputables a los beneficiarios.

### **DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO - TRÁMITE - EMPLAZAMIENTO**

**ARTÍCULO 21°:** Cualquier persona podrá presentarse ante el Departamento Ejecutivo Municipal formulando denuncia o reclamo en los casos que considere que la exención y/o demás beneficios hubieran sido otorgados indebidamente a una industria, comercio y/o servicio, como así también cuando considere que alguna de las empresas beneficiarias de esta Ordenanza hubiere infringido sus disposiciones. Ante la denuncia, se dará traslado al interesado a efectos que ejerza su derecho de defensa y realice los descargos correspondientes, sin perjuicio de ello el Municipio podrá tomar todas las medidas que considere necesarias para verificar su exactitud y realizar las actuaciones que correspondan.-

**ARTÍCULO 22°:** Deróguese el Capítulo III de la Ordenanza N° 3305/09 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

**ARTÍCULO 23°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente.-

**ARTÍCULO 24°:** La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 25°:** Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Corresponde tratamiento del:

---

**EXPTE. 812/21 D.E. RECARATULADO N° 094/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA MODIFICANDO EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE LA CALLE ALMIRANTE BROWN, DESDE AVDA. DE LOS TRABAJADORES HASTA CALLE RUFINO FAL, QUE PASARÁ A SER SENTIDO ÚNICO.-**

**Sra. KRIVUCHEN.-** Pido la palabra.

Este proyecto de Ordenanza que está en tratamiento tiene su origen en dos ejes de trabajo que viene llevando adelante la Gestión del intendente Ezequiel Galli. Por un lado, la revalorización de nuestros espacios públicos a partir de las políticas de mejoramiento que implicaron, por ejemplo, entre otras acciones, la nueva iluminación led con tecnología de última generación, que cambió notablemente la fisonomía del Parque Mitre en sus distintos tramos. Y, por el otro, el objetivo de ir hacia una ciudad más ordenada y sustentable en el marco de las políticas de movilidad segura, lo que implicó que en el 2019 se continuara integrando a la red de bicisendas ya existente sobre calle Brown la construcción de carriles exclusivos para ciclistas entre las Av. Sarmiento y Colón, para continuar durante este 2021 con la extensión en el tramo que va de Trabajadores a Sarmiento, completando todo el recorrido sobre calle Brown.

A través de este tipo de intervenciones urbanas, lo que se busca es fomentar el uso la bicicleta de manera integrada a los distintos puntos estratégicos de la ciudad, garantizando una forma de movilidad más segura y rápida, teniendo en cuenta que la ciclovia se encuentra separada del resto de la calzada.

La obra realizada hace unos meses y la consecuente disminución del ancho de la calle, obviamente impide continuar con la actual configuración de doble sentido de circulación entre la Av. Trabajadores y Rufino Fal. Y por cuestiones de acceso a los barrios Mariano Moreno y Roca Merlo, por ejemplo, como así también al Hospital Municipal y al Jardín de Infantes N° 922, sí se continuará con el doble sentido de circulación entre Rufino Fal y Sarmiento, para lo cual se construirá una isleta en la intersección de Fal y Brown que permita canalizar los giros a la derecha de los vehículos que ingresan a la calle Rufino Fal.

En este sentido, el proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal consta de un artículo 1°, que indica: “Modifícase el sentido de circulación de la calle Almirante Brown desde Avenida de los Trabajadores hasta calle Rufino Fal, que pasará a ser de sentido único noreste-sudeste, en uso de las facultades previstas por el artículo 27 inc. 18) de la Ley Orgánica de las Municipalidades”. Y el artículo 2°: “Establécese un plazo de treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para que el Departamento Ejecutivo Municipal realice la difusión de la modificación que se aprueba por la presente Ordenanza y proceda a la instalación de los carteles indicativos respectivos”.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).-** Si ningún otro Concejel va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIO (Lanceta).-** En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 094/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

- Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1° y 2°.
- Los artículos 3° y 4° son de forma.

**ES LA ORDENANZA N° 4671/21.**

Corresponde al Expte. 812/21 D.E.  
recaratulado 094/21 H.C.D

Olavarría, 08 de Julio de 2021.-

### **ORDENANZA N°: 4 6 7 1 / 2 1**

**ARTÍCULO 1°:** Modifícase el sentido de circulación de la calle Almirante Brown desde Avenida de los Trabajadores hasta calle Rufino Fal, que pasará a ser de sentido único noreste - sudeste, en uso de las facultades previstas por el artículo 27 inc. 18) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 2°:** Establécese un plazo de treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para que el Departamento Ejecutivo Municipal, realice la difusión de la modificación que se aprueba por la presente Ordenanza y proceda a la instalación de los carteles indicativos respectivos.-

**ARTÍCULO 3°:** La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Hasta aquí los Expedientes con despacho de Comisión. Tratamos ahora los Expedientes Sobre Tablas.

### **TRATAMIENTO DE EXPEDIENTES SOBRE TABLAS**

**Sr. LASTAPE.**- Pido la palabra.

Antes de empezar con los Expedientes a tratar Sobre Tablas, por inquietudes que se plantearon con el proyecto que presenté, algunas dudas que había por la temática que corresponde a lo que son las escuelas rurales, es que voy a solicitar que el Expediente N° 230/21 H.C.D. pase a Comisión. Por eso presento la moción de que pase a la Comisión de Educación y Legislación.

Quería plantearlo antes de comenzar con los Expedientes a tratar sobre tablas.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Bien. Estamos hablando, entonces, del Expte. 230/21 H.C.D. (leyendo): “Bloque U.C.R. Proyecto de Resolución solicitando al D.E.M. realice las gestiones necesarias para obtener autorizaciones para realizar el corte y posterior armado de rollos para forraje de banquinas”. Es el último de los Expedientes a tratar sobre tablas.



Tenemos una moción planteada, de pase a Comisión de Educación y Legislación. Sometemos la moción a votación.

**Sr. SECRETARIO (Lanceta).**- En consideración la moción planteada por el Concejal Lastape, de pase a Comisión del Expte. N° 230/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

**EL EXPTE. N° 230/21 H.C.D. PASA A COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y LEGISLACIÓN.**

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Corresponde tratamiento sobre tablas del:

**EXPTE. 223/21 H.C.D. INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. PROYECTO DE COMUNICACIÓN MANIFESTANDO BENEPLÁCITO Y APOYO AL RECIENTE FALLO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN RELACIÓN AL PEDIDO DE LA EMPRESA FARMACITY DE INSTALAR LOCALES EN LA PROVINCIA.-**

**Sr. SÁNCHEZ.**- Pido la palabra.

Solamente por una cuestión de orden, dado que estamos teniendo con el Concejal Santellán algún problemita de conexión, y también quería cambiar el dispositivo, quería solicitar un breve cuarto intermedio para ver si podemos encarar el resto de la Sesión en mejores condiciones.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Me parece acertado. Hacemos un breve cuarto intermedio y tratamos de corregir la conexión.

- **Asentimiento.**
- **Así se hace.**
- **Es la hora 11 y 08.-**

### **REANUDACIÓN CUARTO INTERMEDIO**

- **A la hora 11 y 15, dice el...**

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Reanudamos la Sesión. Teníamos en tratamiento el Expte. N° 223/21 H.C.D.

**Sr. SANTELLÁN.**- Pido la palabra.

Muchas gracias, Sr. Presidente. Gracias por la paciencia y la consideración. La verdad, pido disculpas por las desprolijidades que puedan surgir.

En principio, compartir con ustedes y con el resto de los olavarrrienses el beneplácito que estamos presentando, en función de un fallo de la Corte Suprema de la Nación –espero estar diciéndolo bien- contra un reclamo judicial que hace una firma que todos conocemos, que es Farmacity, una cadena de farmacias que tiene una modalidad comercial de características muy especiales y que nosotros, en principio, vemos con mucho agrado que la Corte Suprema de la Nación haya defendido el derecho de los bonaerenses, sobre todo el derecho al acceso a

medicamentos, que es una condición que ya en esta pandemia, debemos plantearnos cuidar y proteger.

El beneplácito va en función, justamente, de entender que las economías regionales y la autonomía de las provincias, en este caso, sirven para sostener una mejor calidad de servicio, sobre todo prestada por quienes son sus verdaderos dueños y coterráneos, que son cada una de las farmacias de la Provincia de Buenos Aires.

Nosotros sabemos lo que pasa cuando se desregula, cuando no hay ningún tipo de límite, y sabemos que son siempre quienes tienen mayor capacidad de abordaje comercial y de estructura quienes, en desmedro de los más pequeños, abusan de su condición dominante. Y esto se puede producir si en algún momento Farmacity, o cualquier otra cadena de ese tipo, que no tienen la específica vocación del cuidado de la salud, sino más bien tienen una específica condición comercial en la provisión de medicamentos, sobre todo porque se dedican a otras cosas laterales que también subvierten ese objetivo.

Así que nosotros creemos que es muy importante este fallo. Esperamos que luego podamos avanzar en una nueva posibilidad de dar un mejor servicio de medicamentos, porque – justamente- estamos hablando de la salud de todos los bonaerenses.

En principio, vamos a pedirles el acompañamiento porque, justamente, es una medida que va a ayudar muchísimo a los farmacéuticos locales y, sobre todo, la posibilidad de darle equidad a un grupo que es especialmente vulnerable, que son las personas que requieren medicamentos para proteger su salud.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIO (Lanceta).**- En consideración integral el proyecto de Comunicación en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 223/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

**ES LA COMUNICACIÓN N° 021/21.**

Corresponde al Expte. 223/21 H.C.D.

Olavarría, 08 de Julio de 2021.-

### **C O M U N I C A C I Ó N N ° : 0 2 1 / 2 1**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría manifiesta su beneplácito y apoyo al reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación rechazando el pedido de la empresa Farmacity para instalar sus locales en la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 2°:** Remítase copia de la presente al Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires y al Colegio de Farmacéuticos de Olavarría.-

**ARTÍCULO 3°:** La presente Comunicación será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

---

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dese al registro de Comunicaciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Corresponde tratamiento sobre tablas del:  
**EXPTE. 224/21 H.C.D. INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. PROYECTO DE COMUNICACIÓN MANIFESTANDO BENEPLÁCITO Y APOYO A LA LEY N° 27.629 DENOMINADA “LEY DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA”.-**

**Sr. SANTELLÁN.**- Pido la palabra.

La aprobación en el Congreso de la Nación de la Ley N° 27.629, de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, es una muy buena noticia y creemos que debe tomar conocimiento la población y, sobre todo, nuestro Cuartel de Bomberos Voluntarios de Olavarría.

La iniciativa tiene como objetivo hacer más eficiente el uso de los recursos para el equipamiento y las capacitaciones por parte de las asociaciones de bomberos.

Las entidades van a gozar de un tratamiento tarifario especial gratuito para los servicios públicos de provisión de energía, gas natural, agua potable y la conexión de desagües cloacales.

Así que nosotros estamos también muy contentos de ver que, a medida que avanzamos, más allá de las cuestiones que nos tienen más preocupados y que son prioritarias, en función de atender la salud de todos y buscar la salida a la pandemia, a medida que todo eso se hace, también vamos avanzando en otras promesas que se habían hecho en campaña y que son en función de ir incluyendo demandas postergadas, y el caso de los Bomberos Voluntarios todos sabemos y conocemos, obviamente, no hace falta que yo detalle cuál es el servicio que brindan y la solidaridad que expresan.

Así que estamos pidiendo, desde el Concejo Deliberante, manifestar beneplácito y apoyo a la Ley N° 27.629 denominada “Ley de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina”.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Si ningún otro Concejál va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIO (Lanceta).**- En consideración integral el proyecto de Comunicación en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 224/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

**ES LA COMUNICACIÓN N° 022/21.**

Corresponde al Expte. 224/21 H.C.D.

Olavarría, 08 de Julio de 2021.-

**C O M U N I C A C I Ó N N ° : 0 2 2 / 2 1**

**ARTÍCULO 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría manifiesta su beneplácito y apoyo a la Ley N° 27629 denominada “Ley de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina”.-

**ARTÍCULO 2º:** Incorpórese como ANEXO I de la presente copia de la Ley N° 27629 denominada “Ley de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina”.-

**ARTÍCULO 3º:** Remítase copia de la presente a las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Nación Argentina.-

**ARTÍCULO 4º:** Remítase copia de la presente a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Olavarría.-

**ARTÍCULO 5º:** La presente Comunicación será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese, publíquese, dese al registro de Comunicaciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

## **ANEXO I**

### **LEY DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

#### **Ley 27629**

Disposiciones.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

### **LEY DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

#### **Capítulo I**

#### **Régimen Tarifario Especial de Servicios Públicos**

Artículo 1º- Régimen Tarifario Especial para Entidades del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios. Institúyese un régimen tarifario especial de servicios públicos para las entidades integrantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios en las condiciones que establece la presente ley.

Artículo 2º- Contenido. El régimen tarifario especial para las entidades integrantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios consagra y define un tratamiento particular a aplicarse a las asociaciones objeto de este régimen como usuarias en lo que respecta a la prestación de los servicios públicos de los cuales son sus beneficiarias o destinatarias.

Este tratamiento particular obedece a la naturaleza específica de estas personas jurídicas, definidas en la ley 25.054 y modificatorias.

Artículo 3º- Beneficio. Las entidades beneficiarias gozarán de un tratamiento tarifario especial gratuito para los servicios públicos de provisión de energía eléctrica, gas natural provisto por red, agua potable y colección de desagües cloacales, telefonía fija, telefonía móvil en todas sus modalidades y servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que se encuentren bajo jurisdicción nacional.

Artículo 4º- Sujetos e inmuebles alcanzados. El régimen tarifario especial es aplicable a las asociaciones y federaciones de bomberos voluntarios, al Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina y a la Fundación Bomberos de Argentina, como entidades conformantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios establecido por ley 25.054 y sus modificatorias, y a los inmuebles que funcionen de forma permanente como oficinas administrativas, cuarteles y/o destacamentos operativos.

Artículo 5º- Calidad de los servicios públicos. Los entes reguladores y las empresas prestadoras deben garantizar que la calidad y las condiciones del servicio público brindado a los sujetos del presente régimen sean equivalentes a las que reciben el resto de los usuarios.

Artículo 6º- Obligación de las prestadoras. Las prestadoras de servicios públicos deberán encuadrar en este régimen especial a las entidades y a los inmuebles mencionados en el artículo 4º de la presente ley, con la sola acreditación de la personería jurídica otorgada por autoridad competente.

Artículo 7º- Entes reguladores. Categoría tarifaria. Los entes reguladores de los servicios públicos, o los organismos que en un futuro los reemplacen, deben incorporar el tratamiento tarifario especial establecido en la presente ley, creando a tal fin la categoría “Entidad Integrante del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios”.

Artículo 8º- Nuevos servicios. Todo servicio que en un futuro sea considerado servicio público debe adecuarse al régimen tarifario especial aprobado por esta ley e incorporar la categoría “Entidad Integrante del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios” en sus cuadros tarifarios.

Artículo 9º- Invitación. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir y reconocer la gratuidad en los componentes de la facturación de los servicios públicos bajo su propia jurisdicción.

## Capítulo II

### Contingencias y Riesgos del Servicio de Bomberos Voluntarios

Artículo 10.- Contingencias y riesgos. Los integrantes de los cuerpos activos y las autoridades de las comisiones directivas de las entidades de 1º, 2º y 3º grado y de la Fundación Bomberos de Argentina del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios que sufran algunas de las contingencias previstas en el artículo 18 de la ley 25.054 y sus modificatorias tendrán derecho

a las prestaciones dinerarias y en especie establecidas en el presente capítulo, sin perjuicio de las indemnizaciones que les corresponda en virtud de dicha norma.

Artículo 11.- Prestación por incapacidad laboral temporaria. A partir del día siguiente a la primera manifestación invalidante y mientras dure el período de Incapacidad Laboral Temporaria (ILT) ó hasta transcurridos veinticuatro (24) meses, el damnificado percibirá una prestación de pago mensual, de cuantía igual al valor mensual del ingreso base.

Para establecer el valor del ingreso base mensual, se tomará como parámetro la escala salarial para el personal oficial principal de la Superintendencia de Bomberos de la Policía Federal Argentina o el monto de la escala jerárquica equivalente que lo reemplace debidamente certificada por el Ministerio de Seguridad de la Nación.

Artículo 12.- Prestaciones en especie. Los damnificados tendrán derecho a las siguientes prestaciones:

- a) Asistencia médica y farmacéutica;
- b) Prótesis y ortopedia;
- c) Rehabilitación;
- d) Traslados;
- e) Servicio funerario.

Las prestaciones establecidas en los apartados a), b), c) y d) se otorgarán hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas incapacitantes.

Artículo 13.- Financiamiento. Las indemnizaciones que correspondan y demás erogaciones dinerarias que surjan del cumplimiento del presente capítulo y del artículo 18 de la ley 25.054 y sus modificatorias serán abonadas al accidentado y/o a sus derechohabientes por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

### Capítulo III

#### Régimen de Reintegro del Impuesto al Valor Agregado

Artículo 14.- Régimen de Reintegro del Impuesto al Valor Agregado. Creación. Establécese un régimen de reintegro del impuesto al valor agregado contenido en el monto de las operaciones realizadas por las asociaciones y federaciones de bomberos voluntarios, el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina y la Fundación Bomberos de Argentina, como entidades conformantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios establecido por ley 25.054 y modificatoria, por las compras y contrataciones que, para el cumplimiento de su función, realicen en comercios registrados e inscriptos como tales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía.

Artículo 15.- Bienes y servicios incluidos en el régimen de reintegro. El reintegro creado y establecido en el artículo precedente incluye las compras de vehículos operativos y carrozados, equipamiento operativo, de comunicación, repuestos de vehículos operativos, materiales de construcción, mobiliario, combustible y lubricantes, equipamiento electrónico e informático y todo otro bien mueble de fabricación nacional, las locaciones y prestaciones de servicios y los trabajos realizados a través de terceros sobre los bienes inmuebles que sean propiedad de las entidades beneficiarias, entendiéndose como tales las construcciones de cualquier naturaleza, las instalaciones, las reparaciones y los trabajos de mantenimiento y conservación de los edificios.

Asimismo, quedan incluidos las primas de los seguros automotor y de vida, y los trabajos realizados a través de terceros por reparaciones, mantenimiento y conservación de vehículos y demás equipamiento operativo.

Artículo 16.- Acreditación del reintegro. La Administración Federal de Ingresos Públicos determinará la forma y condiciones del régimen de reintegro. El plazo de acreditación del reintegro a las entidades beneficiarias no podrá ser mayor a treinta (30) días.

#### Capítulo IV

Disposiciones Generales. Financiamiento.

Artículo 17.- Financiamiento. El Poder Ejecutivo asignará las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley durante el ejercicio vigente al momento de su promulgación serán atendidos con los recursos del presupuesto nacional, a cuyos fines el señor jefe de Gabinete de Ministros efectuará las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias. En los presupuestos subsiguientes, deberán preverse los recursos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de la presente ley, a través de la inclusión del programa respectivo en la jurisdicción correspondiente.

Artículo 18.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días corridos de publicada en el Boletín Oficial.

Artículo 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

REGISTRADA BAJO EL N° 27629

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Corresponde tratamiento sobre tablas del:  
**EXPTE. 225/21 H.C.D. INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. PEDIDO DE  
INFORMES SOLICITANDO AL D.E.M. SE SIRVA INFORMAR Y DAR  
RESPUESTA DE FORMA DETALLADA EN RELACIÓN  
AL PROGRAMA GIRO.-**

**Sr. SANTELLÁN.**- Pido la palabra.

Es para solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría que corresponda, se sirva informar y dar respuesta de forma detallada sobre los siguientes ítems: Informe cuáles fueron los criterios de selección para los barrios utilizados como prueba piloto del Programa Giro.

Informe si el Programa tiene pensado llegar a alguna de las localidades del Partido de Olavarría. Informe y detalle el número de trabajadores y trabajadoras que se encuentran cumpliendo funciones en el marco del Programa Giro. Según se informó recientemente, el número de material reciclable y compostable recolectados en la prueba piloto asciende a más de ocho toneladas. Pedimos que se informe cómo impacta la reducción de la basura domiciliaria en el contrato con la empresa Transporte Malvinas SRL y en los porcentajes de basura recolectados. También pedimos que se informe el destino que se les otorga a los diferentes residuos reciclables que se clasifican en la planta. Que se informe si tanto el Municipio y la Fundación McKinsey han logrado conseguir compradores de materiales reciclables, tal como se establece en el convenio. En caso de ser afirmativo, se informe quiénes son los nuevos compradores. En caso que el destino sea la venta del material reciclable, informe cuál es la ganancia que percibe el Municipio y en qué se reinvierte la misma. Que se informe y detalle cuáles son las métricas con las que se cuenta hasta el momento en el marco del Programa. Por último, se enumere y detalle cuáles son los objetivos del Programa para los próximos meses.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Si ningún otro Concejel va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIO (Lanceta).**- En consideración integral el proyecto de Pedido de Informes en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 225/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por unanimidad.**

**ES EL PEDIDO DE INFORMES N° 011/21.**

Corresponde al Expte. 225/21 H.C.D.

Olavarría, 08 de Julio de 2021.-

### **P E D I D O D E I N F O R M E S N ° : 0 1 1 / 2 1**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría que corresponda, se sirva informar y dar respuesta de forma detallada al Honorable Concejo Deliberante de Olavarría sobre los siguientes ítems:

- a) Informe cuales fueron los criterios de selección para los barrios utilizados como prueba piloto del Programa Giro.
- b) Informe si el Programa tiene pensado llegar a alguna de las localidades del partido de Olavarría.
- c) Informe y detalle qué número de trabajadores y trabajadoras se encuentran cumpliendo funciones en el marco del Programa Giro (operarios de la planta, estrategia



- comunicacional, trabajo de campo, etc), que horario cumplen, tipo de contratación de los mismos y si se trata de personal municipal que se reubico o son nuevas contrataciones.
- d) Según se informó recientemente el número de material reciclable y compostable recolectados en la prueba piloto, asciende a más de ocho toneladas. Informe como impacta esta reducción de la basura domiciliaria en el contrato con la empresa Transporte Malvinas SRL y en los porcentajes de basura recolectados.
  - e) Informe que destino se le otorga a los diferentes residuos reciclables que se clasifican en la planta.
  - f) Informe si tanto el Municipio y la Fundación McKinsey han logrado conseguir compradores de materiales reciclables, tal como se establece en el convenio. En caso de ser afirmativo informe quienes son los nuevos compradores.
  - g) En caso que el destino sea la venta del material reciclable informe cual es la ganancia que percibe el municipio y en que se reinvierte la misma.
  - h) Informe y detalle cuales son las métricas con las que se cuentan hasta el momento en el marco del Programa.
  - i) Enumere y detalle cuales son los objetivos del Programa para los próximos meses.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Pedido de Informes es refrendado por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, dese al registro de Pedidos de Informes; cúmplase y oportunamente archívese.-

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Corresponde tratamiento sobre tablas del:

**EXPTE. 226/21 H.C.D. INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. PROYECTO  
DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO REPAVIMENTACIÓN DE LA AVDA.  
AVELLANEDA ENTRE CIRCUNVALACIÓN Y RUTA 51.-**

**Sra. CREIMER.**- Pido la palabra.

Como bien sabemos, la continuación de la Avda. Avellaneda es la que llega hasta la Ruta N° 51. Es una arteria que es muy transitada, dado que es una de las salidas e ingresos a la Ciudad, pero es una calle que es bastante angosta, de doble mano, y que sabemos que no está permitido el tránsito de vehículos de gran peso.

Hace unos años el limitador que tenía en el ingreso desde la Ruta hacia la ciudad tuvo que ser retirado porque fue dañado y, a pesar de que hay unos carteles indicadores de que no está permitido el tránsito pesado, esos carteles se ve que en muchos casos no son suficientes y la calle es transitada por vehículos de gran peso, lo que ha llevado a que tenga un deterioro muy importante. Cuando uno la transita, se ve que tiene grandes baches e irregularidades en su cinta asfáltica, y si sumamos a eso que cuando se ingresa muchas veces se hace con la misma velocidad o una velocidad no lo suficientemente inferior como para estar en una zona urbanizada, genera muchísimos riesgos y la posibilidad de tener siniestros viales.

También es una zona que, si uno viene o va desde Loma Negra, vendría a ser como la parte más cercana como para no transitar durante demasiados kilómetros por la ruta y, además, es transitada por bicicletas. Pero esta calle no tiene una banquina como para que las bicicletas puedan transitar por un espacio seguro, con lo cual comparten este espacio estrecho de dos manos también las bicicletas, generando un riesgo muy importante para los ciclistas.

Por otra parte, también es una arteria que no tiene nada de iluminación; incluso, cuando uno viene desde la ruta hasta se hace difícil identificar cuál es el lugar que tiene el acceso.

Así que, con todos estos inconvenientes, nos parece importante presentar este proyecto de Resolución que esperemos que acompañen, que tiene varios puntos que intentan dar respuesta a la preocupación que tienen los vecinos que suelen utilizar esta continuación de la Avda. Avellaneda.

Paso a leer el articulado: Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área que corresponda, realice la repavimentación de la prolongación de la avenida Avellaneda, entre avenida Eva Perón y Ruta 51. Artículo 2°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal disponga las medidas suficientes y necesarias para la correcta señalización y control para restringir la circulación de camiones de carga en dicha zona, haciendo frente a los concretos riesgos existentes. Artículo 3°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área que corresponda, realice la construcción de una ciclovía segura en la prolongación de la avenida Avellaneda, entre avenida Eva Perón y Ruta 51. Artículo 4°.- El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios y hechos necesarios a fin de realizar la instalación de luminarias en la prolongación de la avenida Avellaneda, entre avenida Eva Perón y Ruta 51.- Artículos 5° y 6°, de forma”.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIO (Lanceta).**- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 226/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

**ES LA RESOLUCIÓN N° 060/21.**

Corresponde al Expte. 226/21 H.C.D.

Olavarría, 08 de Julio de 2021.-

### **RESOLUCIÓN N°: 0 6 0 / 2 1**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, realice la repavimentación de la prolongación de la avenida Avellaneda, entre avenida Eva Perón y Ruta 51.-

**ARTÍCULO 2°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal disponga las medidas suficientes y necesarias para la correcta señalización y control para restringir la circulación de camiones de carga en dicha zona, haciendo frente a los concretos riesgos existentes.-

**ARTÍCULO 3°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, realice la construcción de una ciclovía segura en la prolongación de la avenida Avellaneda, entre avenida Eva Perón y Ruta 51.-

---

**ARTÍCULO 4°:** El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios y hechos necesarios a fin de realizar la instalación de luminarias en la prolongación de la avenida Avellaneda, entre avenida Eva Perón y Ruta 51.-

**ARTÍCULO 5°:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Corresponde tratamiento sobre tablas del:

**EXPTE. 227/21 H.C.D. INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. PROYECTO  
DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. INSTALAR CARTELERÍA  
INDICATIVA QUE ALERTE POR EL ESTADO DE CONGELA-  
MIENTO DE LA MADERA EN PUENTES  
COLGANTES.-**

**Sr. ARAMBURU.**- Pido la palabra.

Es para hacer una moción, para modificar un poco el proyecto y hacerlo más genérico. Se lo leo cómo sería y después vemos si aceptan o no la moción. La idea es que presente un artículo 1°, que diga: “El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, realizar tareas de revisión y mantenimiento de todos los puentes colgantes de la Ciudad”.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Tenemos una moción planteada, entonces, de modificar el artículo 1°. Vamos a someterla a votación.

**Sr. SECRETARIO (Lanceta).**- En consideración la moción planteada por el Concejal Aramburu, de modificación del artículo 1°, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por mayoría de 10 votos afirmativos (Interbloque Frente de Todos y Bloques U.C.R, Radicales en Juntos por el Cambio, Renovación Peronista y Cuidemos Olavarría), contra 9 votos negativos (Bloque: Juntos por el Cambio).**

**QUEDA MODIFICADO EL PROYECTO ORIGINAL.**

**Sr. SÁNCHEZ.**- Pido la palabra.

Solamente es para decir que nosotros nos hemos concentrado originalmente en esta medida específica pero aceptamos esta moción, ya que en varias oportunidades hemos solicitado, a lo largo de los últimos años, el mantenimiento. Ustedes recordarán que hace aproximadamente un año, un año y medio, fue una de las últimas veces, y hace dos años, otra vez, lo habíamos solicitado, ya que había habido un accidente bastante importante en el puente de la calle Merlo y también en uno de los céntricos, el padre de un funcionario municipal de alto rango había tenido un serio inconveniente.

Por lo tanto, nos viene muy bien que, además de esta cartelería específica que se utilizaría en invierno, se pueda hacer una revisión y un mantenimiento en general.  
Nada más que eso. Y es el espíritu que estábamos persiguiendo.  
Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Igualmente, si no entiendo mal –y si no el Concejal Aramburu puede repetir el artículo- entiendo que la cartelería de congelamiento, con la modificación del artículo 1º, quedó desechada. Lo que se habla es de mantenimiento en general y no de cartelería de congelamiento.

Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, votamos el proyecto de Resolución con las modificaciones aprobadas previamente.

**Sr. SECRETARIO (Lanceta).**- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento con las modificaciones planteadas, correspondiente al Expte. N° 227/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por mayoría de 10 votos afirmativos (Interbloque Frente de Todos y Bloques U.C.R, Radicales en Juntos por el Cambio, Renovación Peronista y Cuidemos Olavarría), contra 9 votos negativos (Bloque: Juntos por el Cambio).**

**ES LA RESOLUCIÓN N° 061/21.**

Corresponde al Expte. 227/21 H.C.D.

Olavarría, 08 de Julio de 2021.-

### **RESOLUCIÓN N°: 0 6 1 / 2 1**

**ARTÍCULO 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, realizar tareas de revisión y mantenimiento de todos los puentes colgantes de la ciudad.-

**ARTÍCULO 2º:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Corresponde tratamiento sobre tablas del:

**EXPTE. 228/21 H.C.D. INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. PUESTA EN MARCHA Y CONCRECIÓN DE LA OBRA DE EXTENSIÓN DE LA RED DE GAS EN EL BARRIO PROVINCIAS ARGENTINAS.-**

**Sr. SÁNCHEZ.-** Pido la palabra.

Este es un proyecto que se genera porque cuando se hace el tendido a todo el barrio, allá por el año 2016, quedó una cuadra sin hacer. Luego, también se realizó una ampliación de red de gas, pero esa cuadra quedó sin realizar. Esta extensión nunca fue tenida en cuenta y eso generó que muchos vecinos que se ven afectados hayan realizado distintos reclamos, tanto ante Camuzzi como ante el Municipio, a fin de que se vean equiparados en su acceso a tan necesario servicio.

Específicamente, en el articulado, quisiera hacer una moción o autorizar a la Presidencia a que corrija que, luego de donde dice “forma urgente de la obra de extensión de la red de gas”, incluya la palabra “barrio” -que lamentablemente no la incluimos, pero se sobreentendía-. Sería “Barrio Provincias Argentinas”, y después como sigue. Facultaríamos a Presidencia para que lo corrija.

La idea es que esta manzana quede equiparada y solicitarle al Departamento Ejecutivo Municipal que arbitre todos los medios ante Camuzzi para la concreción de dicha tarea.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).-** Bien. Hacemos la aclaración; en caso de salir aprobada la Resolución, agregaremos la palabra barrio, entonces.

Si ningún otro Concejel va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIO (Lanceta).-** En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 228/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

**ES LA RESOLUCIÓN N° 062/21.**

Corresponde al Expte. 228/21 H.C.D.

Olavarría, 08 de Julio de 2021.-

### **RESOLUCIÓN N°: 0 6 2 / 2 1**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, arbitre los medios necesarios para la puesta en marcha y concreción de forma URGENTE de la obra de extensión de la red de gas en el Barrio Provincias Argentinas, en la cuadra comprendida por calle Islas Malvinas entre Hipólito Irigoyen y José Luis Torres.-

**ARTÍCULO 2°:** Incorpórese como ANEXO I de la presente copia de la nota enviada por los vecinos y vecinas del Barrio Provincias Argentinas.-

**ARTÍCULO 3°:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-



---

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Corresponde tratamiento sobre tablas del:  
**EXPTE. 229/21 H.C.D. INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. PROYECTO  
DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. PUESTA EN MARCHA  
Y CONCRECIÓN DE FORMA URGENTE DE LA OBRA DE  
EXTENSIÓN DE LA RED DE GAS EN EL  
BARRIO VILLA AURORA.-**

**Sr. PRESIDENTE (Cenizo).**- Si ningún Concejel va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIO (Lanceta).**- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 229/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

**ES LA RESOLUCIÓN N° 063/21.**

Corresponde al Expte. 229/21 H.C.D.

Olavarría, 08 de Julio de 2021.-

### **RESOLUCIÓN N°: 0 6 3 / 2 1**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, arbitre los medios necesarios para la puesta en marcha y concreción de forma URGENTE de la obra de extensión de la red de gas en el Barrio Villa Aurora, en la zona comprendida por las siguientes calles:

- Aut. L. Fortabat (7200 al 7700), desde la intersección con Calle 145 (Tucumán) hasta la intersección con Calle 157.
- Calle 157 (2100 al 2000), desde la intersección con la Aut. L. Fortabat hasta la intersección con calle Las Heras.
- Calle Las Heras (7700 al 7400), desde la intersección con calle 157 hasta la intersección con calle Los Tulipanes.
- Calle Los Tulipanes desde la intersección con calle Las Heras, hasta la intersección con la Aut. L. Fortabat.

**ARTÍCULO 2°:** Incorpórese como ANEXO I de la presente copia de la nota enviada por los vecinos y vecinas del Barrio Villa Aurora.-

**ARTÍCULO 3°:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

### **ANEXO I**

Olavarría, 14 de junio de 2021

Sres. Concejales del Frente de Todos

De nuestra mayor consideración:

Quienes suscribimos, los vecinos y vecinas del Barrio Villa Aurora, nos dirigimos a ustedes por medio de la presente y por su intermedio a quien corresponda, a los fines de solicitarles se realicen los pedidos y gestiones necesarias para la extensión de Red de Gas Natural para nuestro barrio en el sector comprendido por las siguientes calles:

- Aut. Luciano Fortabat (7200 al 7700), desde la intersección con calle 145 (Tucumán) hasta la intersección con Calle 157.
- Calle 157 (2100 al 2000), desde la intersección con la Aut. Luciano Fortabat hasta la intersección con calle Las Heras.
- Calle Las Heras (7700 al 7400), desde la intersección con Calle 157 hasta la intersección con la calle Los Tulipanes.
- Calle Los Tulipanes desde la intersección con calle Las Heras, hasta la intersección con la Aut. Luciano Fortabat.

Sin otro particular y a la espera de una pronta y favorable respuesta, los saludan Atte.

APELLIDO	NOMBRE	DNI	FIRMA
LUAO	M. LORENA	26.870.872	[Firma]
SANCHEZ	MARLENE	12.078.071	[Firma]
LENDERO	GERARDO	22.203.212	[Firma]
MARTINEZ	SERINA	26.262.841	[Firma]
VIGENTE VAL	IVAN RAFAEL	27.942.112	[Firma]
PEREZ	VERONICA	32.731.516	[Firma]
PIZZI	JOSE	23.226.15	[Firma]
MARTINEZ	GUILLERMO	12.439.860	[Firma]
CARDELLA	MIGUEL	33.026.099	[Firma]
SALVATORE	IVAN	24.913.163	[Firma]
DELLING	FEDERICO	23.130.328	[Firma]
MILIBERTI	JOSÉFUA	28.366.423	[Firma]
BAJENHO	MARIO	20.261.141	[Firma]
PLAZA	EDUARDO	14.950.50	[Firma]
MOTTA	CAROLINA	24.029.199	[Firma]
SALAS	PABLO	31.266.370	[Firma]
OSTAIO	CRISTIAN	19.070.946	[Firma]
LEPEZ	MARLENE	19.070.926	[Firma]
GRANDI	M. ROSARIO	28.255.979	[Firma]
PIZZI	ROSA	29.023.095	[Firma]
LUZ	IVAN M	31.550.288	[Firma]
MARTELLO	MARTA	25.151.185	[Firma]
de Pascual	ROSA	25.225.266	[Firma]
CURATO	FOTOFI	44.275.514	[Firma]
CLIVER	ANGELICA	21.428.873	[Firma]
FERRARI	MARCELO	16.517.909	[Firma]
PERRAZA	ESTRELLA	23.216.52	[Firma]
NAPOLI	GUSTAVO	21.474.76	[Firma]
MAVARE	OSCAR	28.158.045	[Firma]
CARREAS	IVANA	29.303.240	[Firma]
MIRANDA	MARIANA	31.812.626	[Firma]
TROIA	VERONICA	21.552.217	[Firma]
FLORES	MARTIN	20.139.288	[Firma]
LOPEZ	HORACIO	22.289.124	[Firma]
GRANDI	MAXIMILIANO	25.825.777	[Firma]
LICUANO	Y. FLORENCIA	28.971.052	[Firma]



